

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el proceso de pertenencia radicado 2020-00078-00, informando que mediante Auto Interlocutorio No. 527 calendado 30 de noviembre de 2020 se inadmitió la misma, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte demandante no presentó subsanación, el cual venció el 9 de diciembre de 2020. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIO ALEJANDRO ATEHORTÚA LÓPEZ
Demandado:	ANA ROSA GÓMEZ DE INESTROZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	2020-00078-00
Auto Interlocutorio N°	574

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de PERTENENCIA, instaurado por MARIO ALEJANDRO ATEHORTUA LÓPEZ, a través de apoderado judicial, en contra de ANA ROSA GÓMEZ DE INESTROZA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y se desanote de los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a52d615496d50f149500a45f0811aeaa5d239d931f787a9773284b24f5c95c6

Documento generado en 15/12/2020 05:35:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**